



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C. 17 de marzo 2026

Doctor

DANIEL ENRIQUE CURE PÉREZ

Jefe División Financiera

Cámara de Representantes

Asunto: Remisión cuenta de cobro 01 del CPS_0908_2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente remito la cuenta de cobro **01 del CPS_0908_2026** a nombre de **Angela María Aponte García** correspondiente al periodo del 26 de enero al 25 de febrero del 2026 la cual se encuentra debidamente cargada en el SECOP II.

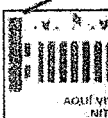
Anexos:

- Informe del contratista
- Formato único para pago del contratista
- Planilla de pago de seguridad social integral

Cordialmente.

DANIEL RICARDO REYES PLATA

Secretario comisión legal y posconflicto

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DIVISION DE PRESUPUESTO AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999058-U	FORMATO ÚNICO PARA PAGO DE CONTRATISTAS	Código:	3-GF-S3-Ft-1
		Versión:	2
		Fecha de aprobación:	20/02/2025
		DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO	
		Proceso: ORDEN DE PAGO	

ORDEN DE PAGO DEL SUPERVISOR A LA DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO

I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO			
NÚMERO:	CPS	908	2026
CONTRATISTA:	ANGELA MARIA APONTE GARCIA		
CC, CE o NIT:	31,433,640		
NOMBRE SUPERVISOR:	DANIEL RICARDO REYES PLATA	CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIO COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO
FECHA INICIO:	26/01/2026	FECHA TERMINACIÓN:	19/06/2026
OBJETO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS DE PAZ, CON EL FIN DE GENERAR INSUMOS QUE FORTALEZCAN LOS DEBATES Y EL EJERCICIO DE CONTROL POLÍTICO DE LA COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO.		

II. DESCRIPCIÓN DEL PAGO			
NÚMERO CUENTA DE COBRO:	1	PERIODO A COBRAR	DESDE: 26/01/2026 HASTA: 25/02/2026
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	9626	CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:	94626
VALOR PRESENTE CUENTA DE COBRO:	\$ 5.000.000,00	VALOR EN LETRAS	CINO MILLONES DE PESOS

ESTADO DE CUENTA			
VALOR ACTA 1:	\$ 5.000.000,00	VALOR ACTA 5:	
VALOR ACTA 2:		VALOR ACTA 6:	
VALOR ACTA 3:		VALOR ACTA 7:	
VALOR ACTA 4:		VALOR ACTA 8:	
VALOR ACTA 9:		VALOR ACTA 10:	
VALOR ACTA 11:		VALOR ACTA 12:	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 24.166.000,00	ADICIÓN O REDUCCIÓN	
EJECUTADO	\$ 5.000.000,00	SALDO:	\$ 19.166.000,00

III. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor certifica que ha verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes. Se encuentran cargados en el sistema SECOP.

NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:
1079030104	\$ 250.000,00	\$ 320.000,00	\$ 10.500,00	\$ 580.500,00	ENERO
1079827402	\$ 250.600,00	\$ 320.800,00	\$ 10.500,00	\$ 581.900,00	FEBRERO

CUMPLIMIENTO DECRETO 2771-2009 POR PARTE DEL CONTRATISTA	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR				
PARA LOS EFECTOS LEGALES EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA SUMINISTRÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: Que los pagos aportados de seguridad social sobre el periodo informado en la presente acta corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como contratista de la Cámara de Representantes, con la cual tiene suscrito el contrato mencionado He contratado o vinculado dos (2) o más personas asociadas a la actividad del presente contrato, (artículo 383 E.T. Parágrafo 2.). <table border="1" style="float: right;"> <tr><td>SI</td><td></td></tr> <tr><td>NO</td><td>X</td></tr> </table>	SI		NO	X	Certifico que, previa revisión del presente formato y sus anexos, del informe de actividades y/o del producto establecido en el contrato, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contenidas en el mismo, por lo que cumple con todos los requisitos legales y, por tanto, autorizo el pago.
SI					
NO	X				
Manifiesta que es del régimen Común <table border="1" style="float: right;"> <tr><td>SI</td><td></td></tr> <tr><td>NO</td><td>X</td></tr> </table>	SI		NO	X	
SI					
NO	X				
Manifiesta que es del régimen Simplificado <table border="1" style="float: right;"> <tr><td>SI</td><td>X</td></tr> <tr><td>NO</td><td></td></tr> </table>	SI	X	NO		
SI	X				
NO					

EXCLUSIVO PARA DISMINUIR BASE DE RETENCIÓN

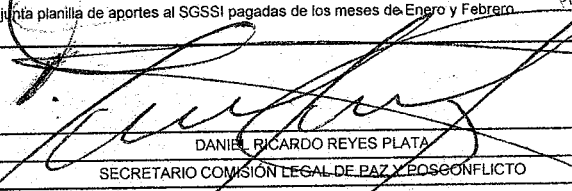
6. Que siguen vigentes, las condiciones para aplicar las deducciones presentadas para depuración de la base de retención en la fuente por concepto de:


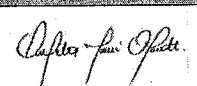
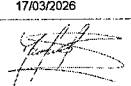
	SI	NO	Valor anual:
a. Intereses crédito de vivienda		X	
b. Plan de medicina prepagada o seguro de salud		X	
c. Dependientes		X	

Valor mensual: 18 MAR 2026

La presente orden de pago se expide el 17/03/2026

Observaciones: Se adjunta planilla de aportes al SGSSI pagadas de los meses de Enero y Febrero


DANIEL RICARDO REYES PLATA
 SECRETARIO COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA ACUÍ VIVE LA DEMOCRACIA TEL: 899 9990999-0</p>	FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR		Código:	3-GJC-DJFT-6	
			Versión:	1	
			Fecha de aprobación:	20/02/2025	
			DIVISIÓN JURÍDICA Proceso: Contratación		
I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO					
NÚMERO:	CPS	908	2026		
CONTRATISTA:	ANGELA MARIA APONTE GARCIA				
CC o NIT:	31.433.640				
NOMBRE SUPERVISOR:	DANIEL RICARDO REYES PLATA	CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIO COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO		
FECHA INICIO:	26/01/2026	FECHA TERMINACIÓN:	19/06/2026		
OBJETO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS DE PAZ, CON EL FIN DE GENERAR INSUMOS QUE FORTALEZCAN LOS DEBATES Y EL EJERCICIO DE CONTROL POLÍTICO DE LA COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO.				
II. PERIODO DE EJECUCIÓN					
NÚMERO DE INFORME:	1	DESDE:	26/01/2026		
		HASTA:	25/02/2026		
III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO					
OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO		ACTIVIDADES DESARROLLADAS			
1. Realizar un diagnóstico inicial sobre el estado actual de las medidas, programas y políticas implementadas por el Ministerio del Interior en materia de participación ciudadana relacionadas con procesos de paz, identificando los principales avances, limitaciones y vacíos jurídicos.		Durante el periodo del 26 de enero al 25 de febrero no se desarrollo esta actividad			
2. Analizar el marco normativo vigente aplicable a la participación ciudadana en escenarios de paz, incluyendo leyes, decretos, resoluciones, lineamientos de política pública y jurisprudencia relevante, y elaborar un informe jurídico detallado con sus implicaciones.		Durante el periodo del 26 de enero al 25 de febrero no se desarrollo esta actividad			
3. Examinar los instrumentos de implementación del Ministerio del Interior en materia de participación ciudadana en procesos de paz, evaluando su coherencia con la normativa nacional e internacional, así como con los principios de participación democrática y derechos de las víctimas.		Del este periodo se estudiaron los instrumentos del ministerio del interior en materia de participación ciudadana, en la construcción de paz, y se evaluó su coherencia con la normativa nacional e internacional y con los principios de participación democrática y derechos de las víctimas, en los que se destacaron, política pública de participación ciudadana, rutas de participación y desarrollo institucional del mini interior.			
4. Elaborar informes jurídicos periódicos (mínimo uno por mes) que contengan análisis claros, sustentados y con recomendaciones, para servir como insumos en los debates y el ejercicio de control político de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto.		Durante el periodo del 26 de enero al 25 de febrero no se desarrollo esta actividad			
5. Preparar un documento consolidado de recomendaciones jurídicas dirigido a la Comisión Legal de Paz y Posconflicto, con propuestas que fortalezcan la participación ciudadana en los procesos de paz y que sirvan como base para proposiciones, informes o citaciones de control político.		Durante este periodo se proponen medidas legislativas, reglamentarias y territoriales para asegurar una participación ciudadana significativa, inclusiva, segura y con rendición de cuentas en los procesos de paz, en coherencia con			
6. Las de más que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.		Durante el periodo del 26 de enero al 25 de febrero no se desarrollo esta actividad			
IV. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2271 DE 2009					
Obrando en nombre propio, en atención a lo previsto en el Decreto 2271 de 2009, el suscrito CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como trabajador independiente - contratista de la Cámara de Representantes, en virtud del contrato identificado en el acápite I. Datos básicos del contrato. Igualmente, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 383 del E.T., manifiesto que no tengo contratados ni vinculados a mi cargo dos o mas personas asociadas a este contrato.					
NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:
0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
1079030104	\$ 250.000,00	\$ 320.000,00	\$ 10.500,00	\$ 580.500,00	ENERO
1079827402	\$ 250.600,00	\$ 320.800,00	\$ 10.500,00	\$ 581.900,00	FEBRERO
V. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO					
TOTAL:	\$ 24.166.000,00	PLAZO TRANSCURRIDO	PLAZO RESTANTE		
PAGADO:	\$ -	30 DÍAS	114 DÍAS		
EJECUTADO POR PAGAR:	\$ 5.000.000,00				
POR EJECUTAR:	\$ 19.166.000,00				
VI. PRODUCTOS Y ANEXOS					
Observaciones:					
VII. FIRMA CONTRATISTA					
FIRMA CONTRATISTA	 ANGELA MARIA APONTE GARCIA				
Certifico que el contratista, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, ejecutó las actividades descritas en el numeral III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO, durante el periodo indicado en numeral II. PERIODO DE EJECUCIÓN	SI	X			
	NO				
VIII. FIRMA DEL SUPERVISOR					
FECHA:	17/03/2026				
FIRMA SUPERVISOR	 DANIEL RICARDO REYES PLATA SECRETARIO COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO				



PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-01-23, 04:12:44 PM

Tipo Planilla:

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla:

1079030104

Periodo Cotización:

enero de 2026

Periodo Servicio:

enero de 2026

PAGADO 23/01/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ANGELA MARIA APONTE GARCIA		
Documento	CC31433640	Dirección	CL 21 #16 - 26 MANZANA L CASA 05
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	2111616
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CARTAGO	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total											
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TAE	TAP	TAP	USP	COR	USU	SIN	IGL	UMC	AMP	ACF	IRP	Dias FER	Dias EPS	Dias ANC	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total		
CC 31433640	ANGELA MARIA APONTE GARCIA	57	00																	0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	\$ 2.000.000	\$ 320.000	(EPS018) S.O.S EPS	\$ 2.000.000	\$ 250.000	0,522	\$ 2.000.000	\$ 10.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 580.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 320.000	\$ 250.000	\$ 10.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 580.500	\$ 0	\$ 580.500

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS

3229422

Destino de pago

SIMPLE 01

Motivo

Pago de Seguridad Social

Fecha

23/01/2026

Número de aprobación

00229422

Dirección IP

186.0.2.204

Valor transacción

\$ 580.500,00

Costo de la transacción

\$ 0,00 IVA incluido

Referencia 1

172.29.10.57

Referencia 2

CC

Referencia 3

31433640



PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-02-21, 10:48:29 PM

Tipo Planilla:

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla:

1079827402

Periodo Cotización:

febrero de 2026

Periodo Servicio:

febrero de 2026

PAGADO 20/02/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ANGELA MARIA APONTE GARCIA		
Documento	CC31433640	Dirección	CL 21 #16 - 26 MANZANA L CASA 05
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	2111616
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CARTAGO	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total									
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TAE	TAP	TAP	USP	COR	USU	SIN	IGU	UMC	AMP	ACF	IRP	Dias FER	Dias EPS	Dias ANC	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total		
CC 31433640	ANGELA MARIA APONTE GARCIA	59	00																	0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	\$ 2.004.400	\$ 320.800	(EPS018) S.O.S EPS	\$ 2.004.400	\$ 250.600	0,522	\$ 2.004.400	\$ 10.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 581.900

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 2.004.400	\$ 2.004.400	\$ 2.004.400	\$ 0	\$ 320.800	\$ 250.600	\$ 10.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 581.900	\$ 0	\$ 581.900

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS

79125188

Destino de pago

SIMPLE OI

Motivo

Pago de Seguridad Social

Fecha

20/02/2026

Número de aprobación

00125188

Dirección IP

186.81.124.40

Valor transacción

\$ 581.900,00

Costo de la transacción

\$ 0,00 IVA incluido

Referencia 1

172.29.10.57

Referencia 2

CC

Referencia 3

31433640

Bogotá, 26 de febrero del año 2026

Señores

PRESIDENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES

Cámara de Representantes

E.S.D

REFERENCIA: Ejecución de contrato de prestación de servicios No CPS_0908_2026

CONTRATO	CPS_0908_2026	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS DE PAZ, CON EL FIN DE GENERAR INSUMOS QUE FORTALEZCAN LOS DEBATES Y EL EJERCICIO DE CONTROL POLÍTICO DE LA COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO.	
CONTRATANTE	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATISTA	ANGELA MARIA APONTE GARCIA	
DEPENDENCIA	COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO	
SUPERVISOR	DANIEL RICARDO REYES PLATA	
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 24.166.666)	
PLAZO	145 días	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16/01/2026	Contratista
	19/01/2026	Contratante
REGISTRO PRESUPUESTAL	Número:	94626
	Fecha:	20/01/2026
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	22/01/2026	
FECHA DE COBERTURA ARL	26/01/2026	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	26/01/2026	

En mi calidad de contratista, procedo a remitir el siguiente soporte de actividades realizadas dentro del contrato de la introducción, de la siguiente manera:

OBJETIVO DEL INFORME

Este informe tiene como propósito dejar constancia de las actividades realizadas en el marco del contrato, correspondientes al mes de enero de 2026, orientadas al análisis jurídico de las medidas implementadas por el Ministerio del Interior en materia de participación ciudadana en procesos de paz. En esta etapa se cumplió con el desarrollo de tres obligaciones específicas:

1. Recomendaciones jurídicas dirigido a la Comisión Legal de Paz y Posconflicto, con propuestas que fortalezcan la participación ciudadana en los procesos de paz y que sirvan como base para proposiciones, informes o citaciones de control político.
2. Revisión de medidas y programas adelantados por el Ministerio del Interior en materia de participación ciudadana en procesos de paz, la elaboración de análisis jurídicos sobre su alcance, pertinencia y eficacia.
3. Identificación de vacíos normativos y la formulación de recomendaciones jurídicas que fortalezcan la función de control político

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

<p>Especificaciones, Actividades u Obligaciones Específicas Contractuales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar un diagnóstico inicial sobre el estado actual de las medidas, programas y políticas implementadas por el Ministerio del Interior en materia de participación ciudadana relacionadas con procesos de paz, identificando los principales avances, limitaciones y vacíos jurídicos. 2. Analizar el marco normativo vigente aplicable a la participación ciudadana en escenarios de paz, incluyendo leyes, decretos, resoluciones, lineamientos de política pública y jurisprudencia relevante, y elaborar un informe jurídico detallado con sus implicaciones. 3. Examinar los instrumentos de implementación del Ministerio del Interior en materia de participación ciudadana en procesos de paz, evaluando su coherencia con la normativa nacional e internacional, así como con los principios de participación democrática y derechos de las víctimas. 4. Elaborar informes jurídicos periódicos (mínimo uno por mes) que contengan análisis claros, sustentados y con recomendaciones, para servir como insumos en los debates y el ejercicio de control político de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto. 5. Preparar un documento consolidado de recomendaciones jurídicas dirigido a la Comisión Legal de Paz y Posconflicto, con propuestas que fortalezcan la participación ciudadana en los procesos de paz y que sirvan como base para proposiciones, informes o citaciones de control político. 6. Las de más que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual. 	
<p>Otras consideraciones.</p>	<p>Sin novedad</p>	

SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN

--

Las actividades se ejecutaron satisfactoriamente de conformidad con las técnicas jurídicas en contratación pública.

ANALIZAR EL MARCO NORMATIVO VIGENTE APLICABLE A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ESCENARIOS DE PAZ, INCLUYENDO LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES, LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA Y JURISPRUDENCIA RELEVANTE, Y ELABORAR UN INFORME JURÍDICO DETALLADO CON SUS IMPLICACIONES.

Actividad desarrollada N. (2):

La participación ciudadana constituye un eje estructural para el diseño, implementación y vigilancia de las políticas de paz en Colombia. La Constitución y la normativa estatutaria establecen este derecho como un componente esencial del Estado social de derecho y una garantía transversal en escenarios de posconflicto, justicia transicional, desarrollo territorial y construcción de paz. Este informe analiza el conjunto de normas vigentes —leyes, decretos, resoluciones, lineamientos de política pública y jurisprudencia— con el fin de evaluar su alcance y sus implicaciones jurídicas

Análisis del Marco Normativo Vigente

- Constitución Política de Colombia (artículos relevantes)

- Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho fundado en la participación.
- Artículo 40: Derecho fundamental a participar en la vida política.
- Artículo 103: Define mecanismos de participación ciudadana, luego desarrollados en la Ley 1757 de 2015.
- Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Estos artículos sirven como fundamento superior para toda reglamentación posterior en materia de participación y paz.

Ley Estatutaria 1757 de 2015 — Estatuto de Participación Democrática

La Ley 1757 regula los mecanismos de participación y ordena que toda política pública debe incorporar medidas para garantizar la intervención ciudadana. Establece:

- Mecanismos como iniciativa legislativa, cabildo abierto, consulta popular, revocatoria, plebiscito y referendo.
- La obligación institucional de diseñar escenarios presenciales y digitales para participación y control político

Implicaciones:

- Toda política de paz debe incluir mecanismos de participación incidente.
- Las entidades están obligadas a adoptar medidas diferenciadas para garantizar acceso efectivo

Ley 850 de 2003 — Veedurías Ciudadanas

Define las veedurías como mecanismo democrático de vigilancia sobre la gestión pública y sobre entidades públicas o privadas que ejecuten recursos públicos.

Implicaciones:

- Proporciona un marco legal para que ciudadanos vigilen programas relacionados con la paz, como PDET, PNIS y fondos de reparación.
- Obliga a autoridades a suministrar información pública para garantizar control social.

Ley 2272 de 2022 — Política de Paz Total

Modifica y adiciona la Ley 418, definiendo la paz como política de Estado. Establece que la participación debe ser amplia, incluyente y territorial, en procesos de negociación, implementación de acuerdos y sometimiento a la justicia.

Implicaciones:

- Exige institucionalizar mecanismos de participación en todos los niveles del proceso de paz.
- Introduce el enfoque de seguridad humana, vinculando protección, participación y prevención en favor de ciudadanos y comunidades.

Ley 2405 de 2024 — Comisión Legal de Paz y Posconflicto

Crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso, con funciones de:

- Facilitar escenarios de mediación y diálogo.
- Hacer seguimiento a procesos de negociación y acuerdos.
- Realizar acciones humanitarias y promover cultura de paz.

Implicaciones:

- La participación ciudadana puede canalizarse hacia el Congreso para incidencia real.
- La Comisión está llamada a ser interlocutora entre ciudadanía, víctimas y Gobierno.

Decreto Ley 893 de 2017 — Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Crea los PDET, los cuales deben diseñarse mediante procesos participativos amplios con comunidades rurales afectadas por el conflicto.

- Las comunidades tienen derecho a co-construir los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).
- Los PDET son uno de los escenarios donde la participación es un requisito legal explícito.

Decreto Ley 589 de 2017 — Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD)

Crea la UBPD como mecanismo humanitario y extrajudicial, con enfoque participativo para la búsqueda de desaparecidos

implicaciones:

- Reconoce a familiares, organizaciones y víctimas como actores fundamentales.
- Impone estándares de participación sensibles a la protección y dignidad.

Ley 1448 de 2011 — Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

Regula la participación de víctimas mediante Mesas de Participación, la consulta previa para comunidades étnicas, y mecanismos para incidencia en medidas de reparación.

Implicaciones:

- La participación de víctimas es obligatoria en políticas de reparación, memoria, restitución y garantías de no repetición.
- La ley exige un enfoque diferencial, étnico y territorial.

Ley Estatutaria 1957 de 2019 — Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

La JEP garantiza participación plena y efectiva de las víctimas en todas sus actuaciones (art. 14), incluyendo acceso a información, representación y acompañamiento.

Implicaciones:

- Refuerza la centralidad de las víctimas como sujetos de derechos.
- Ordena adaptar procedimientos para garantizar participación con enfoque étnico, de género y territorial.

Conclusiones

El marco normativo colombiano ofrece una arquitectura sólida para la participación ciudadana en procesos de paz, con bases constitucionales, leyes estatutarias, leyes ordinarias y decretos que imponen obligaciones claras a las entidades estatales. Los estándares internacionales complementan esta estructura y obligan al Estado a proteger, facilitar y garantizar la participación efectiva, informada y segura. No obstante, la principal brecha radica en la implementación práctica: participación sin incidencia, limitaciones territoriales, insuficiente protección de líderes y deficiente articulación interinstitucional.

EXAMINAR LOS INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS DE PAZ, EVALUANDO SU COHERENCIA CON LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO CON LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

Actividad desarrollada N. (3):

El fortalecimiento de la participación ciudadana en los procesos de paz es un mandato constitucional, legal e internacional. En Colombia, el Ministerio del Interior (MinInterior) desempeña un papel protagónico en el diseño y ejecución de instrumentos que garantizan la inclusión de la ciudadanía, las comunidades étnicas y las víctimas dentro de los escenarios de construcción de paz. La evaluación de dichos instrumentos debe analizar su coherencia con el Estatuto de Participación Ciudadana, el Acuerdo Final de 2016, la Política de Paz Total y los estándares internacionales de derechos humanos.

Marco normativo aplicable

- Normativa nacional

1. Ley Estatutaria 1757 de 2015 (Estatuto de Participación Democrática) Establece los principios, mecanismos y obligaciones estatales en materia de participación ciudadana, y ordena que toda política pública incorpore medidas efectivas para garantizar la incidencia de la ciudadanía.
2. Ley 850 de 2003 (Veedurías ciudadanas) Regula el control social sobre la gestión pública, incluida la vigilancia de entidades y proyectos públicos o privados que ejecuten recursos asociados a programas de paz.
3. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto (2016) Prioriza la participación ciudadana, territorial y de víctimas en los PDET, PNIS, justicia transicional y verificación de compromisos
4. Decreto Ley 893 de 2017 (PDET) Formaliza mecanismos participativos para la planeación territorial, la construcción de Pactos Comunitarios y la priorización de proyectos
5. Decreto Ley 896 de 2017 (PNIS) Impone participación de familias y comunidades en rutas de sustitución y proyectos productivos
6. Ley 2272 de 2022 (Paz Total) Define la política de paz como política de Estado, participativa, amplia e incluyente, y establece la participación social como columna estructural de diálogos y sometimiento a la justicia
7. Ley 2405 de 2024 (Creación de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto) Refuerza la obligación estatal de promover participación en escenarios legislativos y de seguimiento a negociaciones y acuerdos

- Normativa internacional aplicable

1. Principios de Naciones Unidas sobre participación pública.
2. Estándares del Sistema Interamericano respecto a participación de víctimas y enfoque étnico en contextos de justicia transicional.
3. Doctrina de la participación como expresión del derecho a la igualdad, libertad de expresión, acceso a la información y protección de defensores

Instrumentos del Ministerio del Interior en materia de participación ciudadana vinculados a la paz

Política Pública de Participación Democrática.

- Formular la política pública de participación democrática.
- Coordinar con entidades territoriales y nivel nacional la incorporación de espacios y mecanismos de participación.
- Garantizar escenarios presenciales y virtuales para incidencia ciudadana en decisiones públicas.

Fortalecimiento y coordinación de veedurías ciudadanas

La Ley 850 exige al Estado, incluido MinInterior, generar condiciones para la vigilancia ciudadana sobre proyectos vinculados a derechos humanos, recursos públicos y paz

Mesas de Participación de Víctimas

Las Mesas de Víctimas, reguladas por la Ley 1448, constituyen el principal instrumento institucionalizado de participación de víctimas a nivel territorial. MinInterior participa como garante y articulado.

Evaluación:

El alcance es significativo, pero presentan retos:

- Capacidad limitada para incidir en decisiones macro del PNIS, PDET y políticas de paz.
- Brechas en asistencia técnica, acceso a información y seguridad para líderes.
- No se integran plenamente a la arquitectura participativa del Ministerio del Interior en materia de paz total.

Instrumentos de participación en el marco de la Paz Total

Según la Ley 2272 de 2022, MinInterior debe promover participación en:

- Procesos de diálogo y negociación.
- Mecanismos de sometimiento.
- Diseño de la política pública de seguridad humana y paz

Evaluación:

Aunque la ley exige participación amplia y diferencial, en la práctica:

- Falta reglamentación detallada sobre cómo participarán las comunidades.
- No existen lineamientos unificados para convocatorias, consultas o veedurías en escenarios de diálogo.
- La participación en temas sensibles de seguridad requiere garantías adicionales que aún no están plenamente desarrolladas

Coherencia con los principios democráticos y de derechos de las víctimas.

Principios de participación democrática (Ley 1757)

Los instrumentos del MinInterior cumplen parcialmente la obligación de promover, facilitar y garantizar participación, pero presentan falencias en:

- Incidencia real.
- Acceso a información oportuna.
- Mecanismos permanentes y no solo consultivo

Enfoque territorial y diferencial (Decretos 893 y 896)

La participación debe ser contextualizada, pero el Ministerio no ha logrado consolidar equipos permanentes e interdisciplinarios en PDET y territorios PNIS

Estándares internacionales de derechos humanos

Ha habido avances en inclusión de víctimas y comunidades étnicas, pero persisten riesgos de seguridad y exclusión estructural que contradicen los estándares de participación efectiva y protección de líderes.

Conclusiones

1. Los instrumentos del MinInterior en participación ciudadana están **alineados normativamente**, pero presentan **debilidades operativas** que limitan su incidencia real.
2. La participación en PDET, PNIS y Paz Total **no está suficientemente articulada** con los mandatos de la Ley 1757 ni con el Acuerdo Final.
3. La participación de víctimas requiere **mayor protección, asistencia técnica y accesibilidad**, en concordancia con la Ley 1957 de 2019.
4. La ausencia de mecanismos de seguimiento y retroalimentación reduce la coherencia con los estándares internacionales de participación efectiva.

Recomendaciones jurídicas

1. **Adoptar un Reglamento Único de Participación para procesos de paz**, articulado con la Ley 1757 y la Ley 2272.
2. **Crear rutas de escalamiento legislativo–administrativo** para que veedurías y Mesas de Víctimas eleven hallazgos y recomendaciones directamente al MinInterior y a la Comisión de Paz.
3. **Fortalecer la protección de líderes y veedores**, integrando protocolos con la UNP y mecanismos comunitarios.
4. **Instaurar un Sistema Nacional de Información de Participación**, con datos abiertos, indicadores y trazabilidad.
5. **Garantizar participación incidente**, es decir: que toda audiencia, consulta o diálogo produzca compromisos verificables.
6. **Integrar la participación en los diálogos de Paz Total**, mediante guías metodológicas claras y diferenciadas para comunidades afro, indígenas, campesinas, mujeres y jóvenes.

RECOMENDACIONES JURÍDICAS DIRIGIDO A LA COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO, CON PROPUESTAS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE PAZ Y QUE SIRVAN COMO BASE PARA PROPOSICIONES, INFORMES O CITACIONES DE CONTROL POLÍTICO

Actividad desarrollada N. (5):

Durante el mes de febrero del 2026 se estructuraron recomendaciones jurídicas teniendo en cuenta que la participación ciudadana constituye un pilar esencial para la consolidación de la paz en Colombia, la reciente creación de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto, mediante la Ley 2405 de 2024, refuerza la necesidad de establecer mecanismos eficaces, inclusivos y transparentes que integren a las comunidades, a las víctimas y a las organizaciones sociales en la construcción de paz y en el control político de las políticas públicas relacionadas. En este contexto, el presente informe ofrece recomendaciones jurídicas y propuestas concretas para fortalecer dicha participación, garantizando que la voz de la ciudadanía incida de manera real en las decisiones legislativas y en la supervisión de los compromisos de paz

1. Marco normativo mínimo de referencia

-Creación, objeto y funciones de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto

La Ley 2405 de 2024 creó la Comisión Legal de Paz y Posconflicto y definió su objeto: apoyar escenarios de facilitación y mediación, hacer seguimiento a negociaciones con GAO y apoyar la implementación de acuerdos, entre otras funciones; su naturaleza, integración y competencias quedaron incorporadas a la Ley 5ª de 1992.

-Participación ciudadana – Estatuto

La Ley Estatutaria 1757 de 2015 ordena promover, proteger y garantizar la participación democrática e integra y regula mecanismos como cabildo abierto, iniciativa popular, referendo, consulta popular y revocatoria, además de orientaciones para política pública de participación.

-Veedurías ciudadanas

La Ley 850 de 2003 establece las veedurías como mecanismo democrático de vigilancia sobre la gestión pública y el uso de recursos, aplicable también a la ejecución de programas y proyectos de paz.

-Política de “Paz Total”

La Ley 2272 de 2022 define la política de paz como política de Estado, con enfoque de seguridad humana y participación amplia de la sociedad civil, y habilita diálogos, negociaciones y sometimiento a la justicia.

-Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)

-JEP – Ley Estatutaria 1957 de 2019, con garantía de derechos y participación efectiva de víctimas (art. 14).

-Ley 1448 de 2011 (Víctimas): medidas de atención, participación y reparación integral, con incidencia de Mesas de Víctimas.

2. Principios rectores para la participación en paz

- Centralidad de las víctimas y justicia restaurativa: la JEP prioriza verdad, justicia, reparación y no repetición; la participación efectiva de víctimas es mandato legal.

- Enfoque territorial y diferencial: PDET y PNIS exigen construcción participativa con comunidades rurales, étnicas y mujeres.

- Apertura democrática y control ciudadano: el Estatuto de Participación y la Ley de Veedurías habilitan control social a políticas y contratos de implementación de paz.

- Política de paz como política de Estado, participativa e incluyente: Paz Total exige involucramiento social amplio y articulación entre ramas y niveles del poder público.

3. Diagnóstico sintético (retos observados)

- Baja institucionalización de la participación en la Comisión Legal: la Ley 2405 fija objeto y funciones, pero no estandariza protocolos para incidencia ciudadana en agendas y sesiones conjuntas Senado-Cámara.

- Brechas territoriales en el despliegue de PDET/PNIS que afectan confianza y sostenibilidad de compromisos comunitarios.

- Débil trazabilidad del control social: veedurías y Mesas de Víctimas carecen de rutas homogéneas para elevar hallazgos a control político.

- Participación de víctimas ante el SIVJRNR: a pesar del mandato, persisten cuellos de botella en acceso a información, asistencia técnica y representación.

4. Recomendaciones jurídicas y operativas para la Comisión

Protocolizar la participación incidente en la Comisión

- **Reglamento interno de participación** (acto de mesa directiva): Agendas públicas con convocatoria ciudadana (mín. 10 días hábiles), formatos de “intervención de 5 minutos” y priorización por criterios diferenciales. Basamento: Ley 1757/2015 (mecanismos y política pública de participación).
- Audiencias territoriales de paz en ZOMAC/PDET con actas vinculantes a informes de la Comisión. Sustento: Decreto Ley 893/2017.

- Ventana de iniciativas: recepción y trámite de iniciativas populares normativas relacionadas con paz (articulación con Secretaría del Senado/Cámara). Sustento: Ley 1757/2015.

Sistema de Veedurías de Paz con canal de escalamiento legislativo

- Convenio interinstitucional con Función Pública, Personerías y Cámaras de Comercio para registro preferente de veedurías sobre obras/contratos PDET, PNIS y medidas de reparación colectiva. Sustento: Ley 850/2003 y Ley 1448/2011.

- Protocolo de remisión: cuando una veeduría emita informe con presunto hallazgo, la Comisión lo incorpora en mesa de control político en máximo 30 días.

Articulación con la Política de Paz Total

-Plan anual de seguimiento a mesas de diálogo y a la implementación del Acuerdo Final, con indicadores de participación (número de audiencias, diversidad de actores, cumplimiento de compromisos). Sustento: Ley 2272/2022 y Acuerdo Final

Educación cívica para la paz (Servicio Social para la Paz)

-Impulsar, desde la Comisión, la implementación del Servicio Social para la Paz con componente de formación en mecanismos de participación, control social y justicia restaurativa. Sustento: Ley 2272/2022.

Conclusión

Fortalecer la participación no es accesorio: es una exigencia estatutaria (Ley 1757) y un pilar del Acuerdo Final, de la Paz Total y del SIVJNR. La Comisión Legal de Paz y Posconflicto, creada por la Ley 2405/2024, está en posición privilegiada para institucionalizar la incidencia ciudadana y traducirla en control político efectivo, en especial en los territorios PDET y en el acompañamiento a víctimas. La adopción de las medidas propuestas (protocolos, veedurías de paz, oficina de enlace SIVJNR, audiencias territoriales y paquetes de control político) materializa el mandato legal y crea una cadena de valor entre participación–decisión–seguimiento.

Jurisprudencia relacionada: Corte Constitucional, Sentencia C-180 de 1994 (14 de abril de 1994); Corte Constitucional, Sentencia C-089 de 1994 (3 de marzo de 1994).

Jurisprudencia relacionada: Corte Constitucional, Sentencia C-150 de 2015 (8 de abril de 2015).

Jurisprudencia relacionada: Corte Constitucional, Sentencia C-379 de 2016 (18 de julio de 2016) y Sentencia C-630 de 2017 (11 de octubre de 2017).

Jurisprudencia relacionada: Corte Constitucional, Sentencia C-030 de 2008 (23 de enero de 2008); Sentencia T-129 de 2011 (3 de marzo de 2011); Sentencia SU-217 de 2017 (18 de abril de 2017).

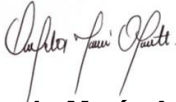
Jurisprudencia relacionada: Corte Constitucional, Sentencia T-606 de 2015 (21 de septiembre de 2015).

MARCO JURISPRUDENCIAL RELEVANTE

- Corte Constitucional, Sentencia C-180 de 1994, 14 de abril de 1994.
- Corte Constitucional, Sentencia C-089 de 1994, 3 de marzo de 1994.
- Corte Constitucional, Sentencia C-150 de 2015, 8 de abril de 2015.
- Corte Constitucional, Sentencia C-225 de 1995, 18 de mayo de 1995.
- Corte Constitucional, Sentencia C-379 de 2016, 18 de julio de 2016.
- Corte Constitucional, Sentencia C-630 de 2017, 11 de octubre de 2017.
- Corte Constitucional, Sentencia T-606 de 2015, 21 de septiembre de 2015.
- Corte Constitucional, Sentencia C-030 de 2008, 23 de enero de 2008.
- Corte Constitucional, Sentencia T-129 de 2011, 3 de marzo de 2011.

- Corte Constitucional, Sentencia SU-217 de 2017, 18 de abril de 2017.

Firma del contratista



Angela María Aponte García
C.C. No 31.433.640 de Cartago - Valle
T.P. N.º 289.583 del C.S. de la Judicatura